



**COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ**

Plaza Asdrúbal, 16; 11008 Cádiz CIF: Q1170001J
Tlfo.: 956257275 Fax: 956252214
www.copiticadiz.es E-mail: secretaria@copiticadiz.es



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Suscrito en Cádiz, el día 20 de octubre de 2015.



De una parte: El Iltre. Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, con CIF: Q1170001J y en su nombre interviniendo como Decano del mismo, D. Domingo Villero Carro, con D.N.I. 25.586.861M.

De otra parte: D. Daniel Jiménez Laz, abogado, con DNI: 31262012-K, vecino de Cádiz, con domicilio en Paseo Marítimo, 3, 1º, interviniendo en su propio nombre.

Ambas partes en las representaciones que ostentan reconociéndose la capacidad y legitimación necesaria, pactan y convienen el presente convenio de prestación de servicios profesionales de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es el asesoramiento jurídico en materia laboral, a los colegiados del Iltre. Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, por el Sr. Jiménez Laz.

SEGUNDA.- El Sr. Jiménez Laz, se compromete a atender a las consultas que en materia laboral puedan formularle los colegiados, en unas condiciones preferentes que se desarrollan a continuación:

- Asesoramiento telefónico por una primera consulta de aproximación al asunto, de forma resumida y breve. Esta primera consulta no tendrá coste alguno para el colegiado.
- Asesoramiento en el propio despacho del letrado Sr. Jiménez Laz, o en un lugar convenido para la reunión, ya de forma más pormenorizada. Este asesoramiento tendrá un coste de 20,00 €.



**COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ**
Plaza Asdrúbal, 16; 11008 Cádiz CIF: Q1170001J
Tlfo.: 956257275 Fax: 956252214
www.copiticadiz.es E-mail: secretaria@copiticadiz.es



- Reducción por cualquier otro asesoramiento o gestión en tribunales o extrajudiciales, posteriormente a los indicados, consistente en una deducción o descuento de un 30% sobre los honorarios establecidos por el Colegio de Abogados de Cádiz. Los honorarios presupuestados no incluyen los correspondientes al Procurador ni a los Peritos u otros profesionales que deban intervenir en su caso para el buen fin del encargo.

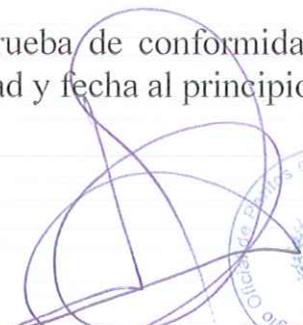
TERCERA.- El Sr. Jiménez Laz aportará su propia organización y medios, en la labor convenida.

CUARTA.- El Iltr. Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, se compromete a dar publicidad a este convenio entre sus colegiados y a que por todo el tiempo en el que permanezca el mismo vigente, otorgará exclusividad al Sr. Jiménez Laz en esta labor de asesoramiento jurídico laboral.

QUINTA.- El tiempo de duración del presente convenio será de seis meses, finalizado el cual, sin necesidad de apercibimiento o notificación previa alguna por ninguna de las partes, el convenio se renovará automáticamente, salvo que transcurridos 15 días con posterioridad al inicio de cualquiera de las renovaciones, por cualquiera de las partes, se indicara su voluntad de resolución.

SEXTA.- Caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones formuladas en este contrato, las partes se someten expresamente, para dilucidarlas, a la jurisdicción de los tribunales de Cádiz, renunciando por ello a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, firman las presentes cláusulas por duplicado, en la Ciudad y fecha al principio consignadas.



FDO: COPITI CÁDIZ
Domingo Villero Carro


FDO: EL LETRADO
Daniel Jiménez Laz